

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos. **2023-00105**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurada por María Ruth Hernández Gómez contra Alber García Plazas, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente

1. Alléguese nuevo poder conferido por la actora a la profesional del derecho, en la que se indique en debida forma la acción a incoar acorde con la pretensión de la demanda, adviértase, que se confirió para una acción ejecutiva, además se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
4. Exclúyase los hechos 5º, 13º y 14º, ya que nos encontramos en una acción de fijación de cuota alimentaria y no ante una ejecución de obligación.
5. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la demandada, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º)

Con todo, **preséntese íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)